BOLETÍN NORMATIVO

Bogotá D. C., 22 de mayo de 2025 No. 017

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.1.8.9, 1.1.8.11, 1.1.8.12, y siguientes del Reglamento General del Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro MEC – Mercado Electrónico Colombiano, administrado por la Bolsa de Valores de Colombia S.A., se publica:

TABLA DE CONTENIDO

1. INSTRUCTIVO OPERATIVO

		Páginas
013	**ASUNTO: INSTRUCTIVO OPERATIVO No. 013 PARA EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE EL MECANISMO DE DEMANDA EN FIRME Y CUMPLIMIENTO DE LA EMISIÓN DE TÍTULOS CON RESPALDO ÚNICO A LA UNIVERSALIDAD DE PAGARÉ – TITULARICE – FCP BONUS 01 – TFFCP 01**	33

INSTRUCTIVO OPERATIVO

Bogotá D. C., 22 de mayo de 2025 No. 013

ASUNTO: INSTRUCTIVO OPERATIVO No. 013 PARA EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE EL MECANISMO DE DEMANDA EN FIRME Y CUMPLIMIENTO DE LA EMISIÓN DE TÍTULOS CON RESPALDO ÚNICO A LA UNIVERSALIDAD DE PAGARÉ – TITULARICE – FCP BONUS 01 – TFFCP 01

La Bolsa de Valores de Colombia S.A. (en adelante la "Bolsa" o la "bvc"), informa que con ocasión de la oferta pública de colocación en el Segundo Mercado de Títulos con respaldo único a la Universalidad de Pagaré - Titularice – FCP BONUS (TFFCP 01) – modalidad no estandarizada (en adelante "TFFCP 01") que adelantará Titularice, S.A. Sociedad Titularizadora de Activos no Hipotecarios, (en adelante el "Emisor" o "Titularice"), una vez se publique el Aviso de Oferta Pública (en adelante el "Aviso de Oferta Pública"), le ha sido encargado el proceso de adjudicación de TFFCP 01, bajo la metodología de Demanda en Firme Primera en Tiempo, Primera en Derecho (en adelante la "Demanda en Firme") en el mercado primario y el cumplimiento de las operaciones resultantes de la adjudicación de la operación.

En desarrollo de la aceptación a la oferta recibida, la Bolsa procede a establecer el presente Instructivo Operativo que aplicará para la operación de adjudicación de los TFFCP 01 mediante el mecanismo de Demanda en Firme y para el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación, en la fecha que se informe en el Aviso de Oferta Pública. Lo anterior, siempre que se cumpla previamente con la inscripción de los títulos en la Superintendencia Financiera de Colombia y en **bvc.**

Las operaciones que se celebren de conformidad con lo establecido en el presente Instructivo Operativo serán consideradas para todos los efectos como operaciones realizadas a través del Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro MEC - Mercado Electrónico Colombiano (en adelante "Sistema MEC"), administrado por la Bolsa.

1. CONDICIONES DE LA OFERTA Y CARACTERÍSTICAS DE LOS TÍTULOS OFRECIDOS

Todo lo pertinente a las condiciones de la emisión y a las condiciones financieras de los TÍTULOS CON RESPALDO ÚNICO A LA UNIVERSALIDAD DE PAGARÉ – TITULARICE – FCP BONUS 01 (TFFCP 01), objeto de la presente Demanda en Firme son las definidas en el Prospecto de Información TFFCP 01 (El "Prospecto") y en el Aviso de Oferta Pública.

<table>
<tr><td>Monto que se ofrece (“Monto de la Oferta”):</td><td>Doce mil millones de pesos colombianos (COP$ 12.000.000.000) Moneda legal Colombiana.</td></tr>
<tr><td>Serie de Rentabilidad Ofrecida:</td><td><table><tr><th>SERIE</th><th>PLAZO (Meses)</th><th>RENDIMIENTO</th></tr><tr><td>TFFCP 01</td><td>55</td><td>A DESCUENTO</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>Tasa de Rentabilidad Ofrecida:</td><td>De conformidad con la habilitación legal contenida en el numeral 2.3. del artículo 6.1.1.1.5. del Decreto 2555 de 2010, la tasa de Rentabilidad para la Serie TFFCP 01, será colocada a descuento como una forma de reconocimiento anticipado de los intereses.</td></tr>
<tr><td>Destinatarios de la Oferta:</td><td>La oferta de TFFCP 01 tendrán como destinatarios a los Inversionistas Profesionales, conforme a los establecido en el artículo 7.2.1.1.2 del Libro 2, Parte 7 del Decreto 2555 de 2010.</td></tr>
<tr><td>Fecha de Emisión y de la Demanda en Firme:</td><td>23 de mayo de 2025</td></tr>
<tr><td>Horario de la Demanda en Firme:</td><td>La hora de apertura del sistema es a las 9:00 a.m. y la hora de cierre del sistema es 11:00 a.m.</td></tr>
<tr><td>Horario Carga Masiva:</td><td>El horario para ingresar demandas a través de carga masiva será habilitado a partir de las 9:00 am. y hasta las 10:45 a.m. A partir de este momento, el sistema permitirá el ingreso de demandas por pantalla hasta la hora de cierre del sistema.</td></tr>
<tr><td>Link de acceso a la Demanda en Firme:</td><td>https://opespeciales.bvc.com.co/auctions/faces/</td></tr>
<tr><td>Link manual del Sistema de Emisiones de Renta Fija:</td><td>https://bvc.co/operaciones-especiales</td></tr>
<tr><td>Pruebas de conectividad:</td><td>22 de mayo de 2025 de 2:00 p.m. a 2:45 p.m.</td></tr>
<tr><td>Sistema de cumplimiento:</td><td>DVP – Entrega contra pago.</td></tr>
<tr><td>Fecha de cumplimiento:</td><td>T+0, es decir el 23 de mayo de 2025</td></tr>
<tr><td>Horario límite de cumplimiento:</td><td>Hora máxima 5:00 p.m. de la fecha de cumplimiento.</td></tr>
<tr><td>Mecanismo de adjudicación:</td><td>Demanda en Firme Primera en Tiempo, primera en Derecho</td></tr>
<tr><td>Mecanismo para la presentación de las demandas:</td><td>Los destinatarios de la oferta, que en adelante se denominan “Inversionistas”, podrán ser o no afiliados al MEC y deberán presentar sus demandas de acuerdo con lo previsto en el Aviso de Oferta, así:

● Aquellos destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública afiliados al MEC tendrán la opción de presentar sus solicitudes de demanda directamente a la BVC en el horario definido en el Aviso de Oferta Pública. Dichos</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>afiliados al MEC podrán actuar por cuenta propia o por cuenta de terceros según lo permita su régimen legal.

● Aquellos destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública que sean afiliados al MEC y que no deseen presentar sus solicitudes de demanda directamente a la BVC y aquellos destinatarios que no sean afiliados al MEC, podrán presentar sus solicitudes de demanda a través de los Agentes Colocadores o a través de cualquier otro afiliado al MEC que pueda actuar por cuenta de terceros, en el horario establecido en el Aviso de Oferta para que dichas entidades, a su vez, presenten por ellos tales demandas ante la BVC a través del Sistema Electrónico de Adjudicación.

En el evento en que un Inversionista opte por presentar más de una demanda empleando más de una de las alternativas mencionadas anteriormente, la totalidad de las demandas presentadas se entenderán válidas e independientes en tanto reúnan los requisitos previstos en el Prospecto, en el Aviso de Oferta y en este Instructivo Operativo.</td></tr>
<tr><td>Agentes Colocadores:</td><td><table><tr><th>AGENTE COLOCADOR</th><th>CÓDIGO</th></tr><tr><td>Alianza Valores S.A.</td><td>018</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>Mínimo de inversión y múltiplo de colocación:</td><td>● La inversión mínima: El monto mínimo de suscripción será la suma de un millón ($1.000.000) de Pesos Colombianos.

● Múltiplo nominal de demanda: Será la suma de un millón ($1.000.000) Pesos Colombianos.</td></tr>
<tr><td>Límites de demanda:</td><td>El monto total que un Inversionista ingrese por cada demanda no podrá ser superior al Monto de la Oferta, ni inferior a un millón de pesos (COP $1.000.000)</td></tr>
</table>

Todo lo pertinente a los términos y condiciones de TÍTULOS CON RESPALDO ÚNICO A LA UNIVERSALIDAD DE PAGARÉ – TITULARICE – FCP BONUS 01 (TFFCP 01), objeto de la presente Demanda en Firme son los definidos en el Prospecto, y en el Aviso de Oferta.

2. CONTACTOS

2.1. En el Emisor:

Las personas autorizadas por La Titularizadora para impartir instrucciones relacionadas con este encargo o resolver inquietudes y conflictos son:

Nombre	Cargo	Email	Teléfono
Emilio Navarro Jacobsen	Estructurador Financiero	enavarro@titularice.com	311 264 0597
Sebastian Otero Gómez	Estructurador Financiero	sotero@titularice.com	312 877 0095

2.2. En Servicios Depósito - deceval:

Las personas autorizadas por **deceval** para atender lo relacionado con el proceso son:

Nombre	Cargo	Email	Teléfono
Carlos Torres	Subgerente Administración de Emisiones	carlos.torres@nuamx.com	601-3139000 Opción 5 y luego Opción 1
Marlene Cadena	Analista Senior Operaciones Administración de Emisiones	marlene.cadena@nuamx.com	
Alejandra Gallo	Analista Operaciones Administración de Emisiones	alejandra.gallo@nuamx.com	

2.3. En Servicios Bolsa - bvc:

Las personas designadas por la Bolsa para atender lo relacionado con el presente proceso son:

Nombre	Cargo	Email	Teléfono
Diana Nieto	Subgerente Operaciones Especiales	operacionesespeciales@nuamx.com	601-3139000 Opción 7
Felipe Muñeton	Especialista Operaciones Especiales		
Jean Garcia	Analista Senior Operaciones Especiales		
Angela Gaviria	Analista Senior Operaciones Especiales		

Las líneas telefónicas utilizadas contarán con sistema de grabación y servirán como prueba en caso de ser necesario.

Las personas designadas por la Bolsa para atender lo relacionado con el proceso de complementación y cumplimiento son:

Nombre	Cargo	Email	Teléfono
Carol Sanchez	Auxiliar Operaciones Cumplimiento	lizeth.sanchez@nuamx.com	601-3139000 Opción 4
Andrea Liñan	Analista Operaciones Cumplimiento	andrea.linan@nuamx.com	

3. ADVERTENCIAS

LA INSCRIPCIÓN EN LA BOLSA DE LOS TÍTULOS CON RESPALDO ÚNICO A LA UNIVERSALIDAD DE PAGARÉ – TITULARICE – FCP BONUS 01 (TFFCP 01), ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE LA DEMANDA EN FIRME POR PARTE DE LA BOLSA NO IMPLICA CERTIFICACIÓN SOBRE LA BONDAD DEL VALOR O LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

LA INFORMACIÓN AQUÍ CONTENIDA, ASÍ COMO LA DEL PROSPECTO Y EL AVISO DE OFERTA HA SIDO SUMINISTRADA POR EL EMISOR Y, EN CONSECUENCIA, LA BOLSA NO RESPONDE POR DICHA INFORMACIÓN.

TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUCTIVO OPERATIVO SE REGIRÁ POR LO INDICADO EN EL AVISO DE OFERTA, EL PROSPECTO Y EL REGLAMENTO DEL MEC.

4. ANEXOS

Hacen parte del presente Instructivo Operativo los siguientes Anexos:

Anexo No. 1: Proceso Operativo de la Demanda en Firme.
Anexo No. 2: Sistema de Emisiones de Renta Fija

Este Boletín Normativo rige a partir de su publicación y sólo opera para el caso exclusivo de la colocación a través del mecanismo de Demanda en Firme y cumplimiento de los TÍTULOS CON RESPALDO ÚNICO A LA UNIVERSALIDAD DE PAGARÉ – TITULARICE – FCP BONUS 01 (TFFCP 01).

(Original Firmado)
JESUS ARMANDO LINARES
Representante Legal

Anexo No.1
PROCESO OPERATIVO DE LA DEMANDA EN FIRME

1. FUNCIONES DE LA BOLSA

La Bolsa será la entidad encargada de:

(i) Atender todas las consultas, aclaraciones y las capacitaciones relacionadas con la presente Demanda en Firme.

(ii) Realizar la adjudicación, a través del mecanismo de Demanda en Firme, y como tal deberá recibir las demandas presentadas por los Agentes Colocadores y/o los afiliados al Sistema MEC (en adelante "Afiliados al MEC"), de acuerdo con lo establecido por el Emisor en el respectivo Aviso, aceptarlas o rechazarlas y adjudicarlas, así como atender consultas referentes al proceso de colocación, todo conforme a los términos y condiciones aquí previstas, y las definidas por el Emisor (Prospecto de Información, Adendas al Prospecto, Aviso, y/o Documento Informativo) según aplique.

Para el efecto, todo el proceso estará a cargo de un representante legal de la Bolsa.

(iii) Realizar el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación a través del Sistema MEC, para lo cual deberá instruir al Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A. (en adelante "**deceval**") en la realización de las entregas bajo la modalidad de ENTREGA CONTRA PAGO (DVP), en la siguiente forma:

- Entrega de valores: La Bolsa solicitará, mediante instrucción electrónica, que realice la entrega de los valores del vendedor al comprador.

- Entrega de efectivo: La Bolsa solicitará, mediante instrucción electrónica simultánea a la indicada en el numeral anterior, que a su vez realice la entrega del efectivo del comprador al vendedor.

2. AUDITORÍA DEL PROCESO

La Demanda en Firme a la que hace referencia el presente Instructivo Operativo podrá ser auditada por quien el Emisor indique mediante comunicación escrita a más tardar el día hábil anterior a la realización de la operación.

3. PRESENTACIÓN DE LAS DEMANDAS POR LOS AGENTES COLOCADORES Y/O LOS AFILIADOS AL MEC

Los Agentes Colocadores y/o Afiliados al MEC deberán presentar las demandas a través del Sistema de Emisiones de Renta Fija diseñado por la Bolsa para el efecto, que operará bajo las condiciones que se indican a continuación.

3.1. Horario oficial y resultados de la Demanda en Firme

Respecto al Sistema de Emisiones de Renta Fija operarán las siguientes reglas:

(i) El día y la hora de inicio y cierre de la Demanda en Firme corresponderá a la establecida en el Aviso o Documento de Información, según aplique.

(ii) La hora oficial para la presentación de demandas será la hora del servidor que procesa el aplicativo, la cual será difundida a los Agentes Colocadores y/o Afiliados al MEC a través del Sistema de Emisiones de Renta Fija.

(iii) Los resultados de la Demanda en Firme serán difundidos por la Bolsa a cada Agente Colocador y/o Afiliado al MEC a través del Sistema de Emisiones de Renta Fija, una vez se tenga la autorización del Emisor para hacerlo.

3.2. Pruebas para el uso del Sistema de Emisiones de Renta Fija

El Sistema de Emisiones de Renta Fija estará disponible en el día y hora previstos en el numeral primero del presente Instructivo Operativo, para que el(los) Agente(s) Colocador(es)y/o el(los) Afiliado(s) al MEC habilitado(s) acceda(n) a través de las terminales autorizadas, en los términos del numeral 3.3 del Anexo 1 del presente Instructivo Operativo y realicen las pruebas de conectividad y de usuario que son consideradas de carácter obligatorio para validar el apropiado ingreso al aplicativo durante la operación.

En todo caso, el(los) Agente(s) Colocador(es) y/o Afiliado(s) al MEC tendrá(n) la obligación de realizar pruebas de conectividad el día de la Demanda en Firme, durante la media hora previa a la apertura del Sistema de Emisiones de Renta Fija.

En caso de presentarse algún inconveniente, debe ser reportado vía telefónica a los contactos definidos por la Bolsa en el numeral 2.3 del presente Instructivo Operativo.

3.3. Condiciones para el ingreso de datos de demandas al Sistema de Emisiones de Renta Fija

Las demandas deben ser presentadas en forma electrónica a través del Sistema de Emisiones de Renta Fija diseñado por la Bolsa para el efecto. Los datos requeridos para la presentación de las demandas se ingresan en un formulario electrónico, de acuerdo con lo descrito en el presente numeral.

3.3.1. Administración de usuarios

Las claves de acceso al Sistema de Emisiones de Renta Fija fueron suministradas a los Usuarios Administradores de los Agentes Colocadores y/o Afiliados al MEC, de conformidad con lo dispuesto en los Boletines Informativos MEC No. 152 del 19 de octubre de 2016, No. 003 del 11 de enero de 2017 y No. 004 del 23 de enero de 2017.

La **bvc** entregará claves a los Usuarios Administradores de los Afiliados al MEC que no hayan solicitado claves, para que éstos creen sus usuarios operadores, para lo cual cada usuario deberá descargar el dispositivo del VIP Access (ver Anexo No.2).

Una vez finalizado el proceso de creación, cada entidad deberá remitir a la **bvc** la información de sus Usuarios Operadores, con el fin de que la **bvc** proceda con la activación de los respectivos No. ID Credencial (máximo dos por entidad).

Se recomienda a los Afiliados al MEC solicitar las claves de acceso al Sistema de Emisiones de Renta Fija y reportar la información de los Usuarios Operadores hasta las 5:00 pm del día anterior a la

Demanda en Firme, debido a que la bvc no garantiza la entrega de claves de Usuario Administrador, o activación de los Usuarios Operadores, en el horario de la Demanda en Firme.

Cada Agente Colocador será responsable de designar a personas capacitadas y competentes y velar porque éstos actúen de acuerdo con las disposiciones aplicables, es decir por el uso que sus funcionarios hagan de las claves de acceso al Sistema de Emisiones de Renta Fija y deberá velar porque las mismas se mantengan y usen bajo estricta reserva y seguridad. En todo caso, cada Agente Colocador será responsable por cualquier uso irregular de las mismas.

3.3.2. Especificaciones técnicas de los equipos

Para el ingreso a la aplicación, el sistema debe contar con los siguientes requerimientos:

a) Procesador: Intel CORE I3 o superior
b) Memoria RAM: 4 GB o superior
c) Disco duro: 120 GB o superior
d) Tarjeta de red: 10/100 Mbps o superior
e) Sistema operativo: Windows 7 (32 y 64 Bits)
f) Navegadores:
    - Google Chrome 56.0.2924.28 hasta la versión 65
    - Internet Explorer versión (9,10,11)
    - Mozilla Firefox 50.1.0. hasta la versión 55

g) Recomendaciones de seguridad sobre el equipo:
    - Dedicación exclusiva durante los horarios de la operación, cualquier software adicional no avalado por la **bvc**, que se ejecute simultáneamente con el Sistema de Emisiones de Renta Fija generará carga sobre el computador y/o cliente y afectará su rendimiento y aumentará el tráfico a nivel de red, lo cual disminuirá la oportunidad en algunas operaciones.
    - Debe contar con los mecanismos adecuados de protección de infraestructura informática, tales como, protección de Firewall, Antivirus, sistemas de detección de Intrusos y Proxy.

3.3.3. Campos del formulario electrónico

Las demandas deben ser presentadas en un formulario electrónico a través del Sistema de Emisiones de Renta Fija diseñado por la Bolsa para el efecto (ver Anexo No.2), dentro del cual se ingresa la información según los campos predefinidos que deben ser diligenciados atendiendo las condiciones enunciadas en los puntos siguientes. El ingreso de cada una de las demandas se realizará de forma individual, diligenciando los siguientes campos:

(i) Tipo de documento: El campo permite la selección del tipo de documento que identifica al inversionista, las opciones que presenta el Sistema de Emisiones de Renta Fija son:

CODIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Cédula de Ciudadanía	Cédula de Ciudadanía

Cédula de Extranjería	Cédula de Extranjería
NIP	Número de Identificación Personal
NIT	Número de Identificación Tributario
Pasaporte	Pasaporte
Tarjeta de Identidad	Tarjeta de Identidad

(ii) Número de Documento: Estará compuesto por el número de documento, el cual el sistema validará si es numérico (Cédula de Ciudadanía, NIT, NIP y Tarjeta de Identidad) o alfanumérico (Pasaporte y Cédula de Extranjería) dependiendo del tipo de documento seleccionado.

(iii) Dígito de verificación: se habilitará en caso de NIT. El sistema valida el dígito de chequeo y no admite el envío definitivo del formulario electrónico si existe un error en el dato diligenciado.

(iv) Especial fiduciario: Campo alfanúmero de máximo tres (3) dígitos que deberá utilizarse para diferenciar dos (2) entidades jurídicas distintas autorizadas para usar el mismo número de identificación que presenten demandas a la operación.

(v) Cuenta deceval: Es la representación e identificación a través de códigos numéricos de un inversionista (persona jurídica o natural) para controlar las diferentes posiciones de saldos de manera individual y mancomunada.

No debe contener separador de miles, comas o decimales, adicionalmente no permitir el ingreso de cero "0" antes de la cuenta, y solo se permite el ingreso numérico.

(vi) Apellidos y Nombres / Razón Social: En este espacio deberá registrarse el nombre o razón o denominación social completo. En el caso de personas naturales debe colocarse primero apellidos y luego nombres.

(vii) Sector económico: El campo permite la selección del sector económico al cual pertenece el inversionista. **Es responsabilidad de los Agentes Colocadores y/o los Afiliados al MEC ingresar este dato correctamente al Sistema de Emisiones de Renta Fija.**

CÓDIGO SECTOR	SECTOR ECONÓMICO	ENTIDADES
1	FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA - **SCB** (ANTES CARTERAS COLECTIVAS)	**Fondos administrados por Soc. Comisionistas de bolsa** * Fondos de Inversión Colectiva abiertos * Fondos de Inversión Colectiva cerrados * Fondos bursátiles * Fondos de Inversión Colectiva inmobiliarios

2	FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA - **FIDUCIARIAS** (ANTES CARTERAS COLECTIVAS)	**Fondos administrados por Fiduciarias** * Fondos de Inversión Colectiva abiertos * Fondos de Inversión Colectiva cerrados * Fondos bursátiles * Fondos de Inversión Colectiva inmobiliarios
3	OTROS - FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA (ANTES CARTERAS COLECTIVAS)	**Fondos administrados por otras entidades** * Fondos de Inversión Colectiva abiertos * Fondos de Inversión Colectiva cerrados * Fondos bursátiles * Fondos de Inversión Colectiva inmobiliarios
4	FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS	**Fondos administrados por AFPs** * Fondos obligatorios de pensiones * Fondos Voluntarios de pensiones * Fondos de Cesantías * Fondos Pensionales
5	FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN	* Fondos Mutuos de Inversión
6	FIDEICOMISOS Y CONSORCIOS	* Patrimonios autónomos * Pasivos pensiónales distintos a AFP
7	ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO	* Establecimientos bancarios * Corporaciones financieras * Compañías de financiamiento * Cooperativas financieras
8	ASEGURADORAS Y SOC. DE CAPITALIZACIÓN	**Entidades aseguradoras** * Compañías de seguros * Compañías reaseguradoras * Cooperativas de seguros **Intermediarios de seguros** * Corredores de seguros * Agentes de seguros * Agencias de seguros **Intermediarios de reaseguros** * Corredores de reaseguros **Sociedades de capitalización** * Sociedades de capitalización

9	**POSICIÓN PROPIA** SCB, FIDUCIARIAS, AFP Y SOCIEDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS	**Posición Propia** * Sociedades fiduciarias * Almacenes generales de depósito * Sociedades de intermediación cambiaria y servicios especiales * Sociedades Comisionista de Bolsa * Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías
10	INVERSIONISTA EXTRANJERO PERSONA JURÍDICA	* Inversionista Extranjero Persona Jurídica
11	OTRAS PERSONAS JURÍDICAS	* Otras entidades Públicas no contenidas en otros sectores * Otras Personas Jurídicas
12	PERSONAS NATURALES NACIONALES Y EXTRANJERAS	* Personas Naturales Nacionales y Extranjeras

(viii) Valor de Demanda - Monto nominal demandado para la(s) subserie(s): Corresponderá a la cantidad nominal en pesos o en UVR de acuerdo con lo definido en el Aviso o Documento de información según aplique, demandada por cada Inversionista para la(s) subserie(s), sin decimales, cumpliendo las condiciones de mínimo de inversión y múltiplo de colocación establecidos en el numeral primero del presente Instructivo Operativo.

El sistema valida múltiplos y monto mínimo de las demandas y no admite el envío definitivo del formulario electrónico si existe un error en el dato o campo diligenciado.

Por efectos de la adjudicación, el monto nominal demandado podrá ser objeto de fraccionamiento en caso de prorrateo.

Tasa de Demanda (Tasa/Margen): La tasa de demanda se verá reflejada en el formulario de ingreso de demanda y no podrá ser modificada.

La Tasa de Rentabilidad Ofrecida para las series, serán determinadas por el Emisor y se publicarán en el respectivo Aviso o Boletín Informativo de la bvc según determine el Emisor, y según lo establecido en el numeral 1 del presente Instructivo Operativo.

(ix) Agente Colocador Comercial (Si aplica): Corresponderá al Nombre y código de los Agentes Colocadores autorizados por el Emisor. Los Agentes Colocadores que se reflejen en este campo serán los enunciados en el numeral primero del presente Instructivo Operativo. El Agente Colocador Comercial se puede seleccionar para cada demanda, si no se selecciona ningún Agente Colocador en este campo, este permanecerá vacío.

(x) Hora de envío de las demandas: Corresponderá a la hora en la que el Agente Colocador y/o Afiliado al MEC una vez ha diligenciado el formulario electrónico, da la orden de envío y el mismo es aceptado por el sistema. El sistema registrará para cada formulario electrónico su

hora de remisión y solo permitirá el envío de los mismos dentro del horario autorizado en el Aviso.

(xi) Diligenciamiento total de campos: El sistema no permite el envío de un formulario electrónico que presente alguno de sus campos sin diligenciar.

3.3.4. Reportes del Sistema de Emisiones de Renta Fija de las demandas

El sistema proporcionará a los usuarios un reporte sobre las demandas ingresadas, demandas eliminadas y un reporte sobre las demandas adjudicadas. Los mismos podrán ser consultados y descargados por los Usuarios Administradores y los Operadores, según lo indicado en el Anexo No. 2.

3.3.5. Reglas especiales sobre el formulario electrónico:

Respecto de la presentación de las demandas aplicarán las siguientes reglas:

(i) Una vez ingresada la información de cada demanda en el formulario electrónico, se debe dar orden de envío a la Bolsa.

(ii) Las demandas pueden modificarse en cualquier momento, pero su reenvío se considera como un nuevo ingreso y actualiza el envío anterior (hora) del formulario electrónico. Las modificaciones deberán realizarse dentro del horario establecido en el Aviso.

(iii) No se admiten envíos o reenvíos después de la hora de cierre de aceptación de demandas por parte de la Bolsa.

(iv) Cuando se elimine una demanda, se actualizará la hora de todas las demandas del formato.

4. FECHA, HORA Y SITIO

Para la operación objeto del presente Instructivo Operativo, los Inversionistas deberán presentar sus demandas el día de la Demanda en Firme, es decir, en la fecha contemplada en el numeral primero del presente Instructivo Operativo. La hora de apertura y cierre del aplicativo corresponderá al informado en mismo numeral.

La hora oficial será la hora del servidor que procesa el aplicativo, la cual será difundida a los Agentes Colocadores y/o Afiliados al MEC a través del Sistema de Emisiones de Renta Fija.

La Bolsa podrá notificar los horarios de apertura y cierre de la Demanda en Firme a través de la opción de mensajería con que cuenta el Sistema MEC. Igualmente, en caso de presentarse alguna contingencia que dé lugar a la extensión de horarios o aplazamiento de la Demanda en Firme, podrán ser comunicados utilizando la misma opción.

5. DEMANDAS EN FIRME

Las demandas se entenderán en firme por el solo hecho de haberlas presentado, entendido esto como el acto de haberlas enviado a través del Sistema de Emisiones de Renta Fija por pantalla y que hayan sido recibidas por la Bolsa apropiadamente.

En todo caso, por el hecho de presentar una demanda, se entenderá que tanto el Agente Colocador y/o Afiliado al MEC como el Inversionista aceptan las condiciones previstas en los documentos del Emisor (Prospecto de Información, Adendas al Prospecto, Aviso, y/o Documento Informativo) según aplique y en el presente Instructivo Operativo.

6. CALIDAD Y VERACIDAD EN LA IDENTIFICACIÓN DE LOS DEMANDANTES

Es responsabilidad de los Agentes Colocadores y Afiliados al MEC, garantizar la veracidad en la identificación de los demandantes y la calidad de los inversionistas. Esto incluye:

- Nombre o Razón Social.
- Tipo y Número de Identificación.
- Uso de Especial Fiduciario (si aplica).
- Cuenta deceval

7. CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS

En el marco de las disposiciones generales sobre prevención de actividades delictivas contenidas en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los Agentes Colocadores y/o Afiliados al MEC que intervengan en el proceso de colocación deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en las instrucciones contenidas en el capítulo IV del título IV de la parte I de la Circular Básica Jurídica emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás normas que las sustituyan o modifiquen.

Las entidades mencionadas deberán dejar constancia de haber efectuado las actividades de control requeridas por la normatividad vigente, las cuales podrán ser solicitadas en cualquier momento por la Bolsa y el Emisor en el evento que este último lo requiera para dar cumplimiento a las normas sobre prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.

8. RESERVA SOBRE LA INFORMACIÓN

Durante el horario establecido para la recepción de las demandas y hasta su adjudicación sólo podrán conocer la información recibida de los Agentes Colocadores y/o Afiliados a MEC, los funcionarios de la Bolsa asignados a la realización de la Demanda en Firme. En todo caso, el Emisor podrá consultar en cualquier momento y las veces que considere necesario, la información consolidada de las demandas por Agente Colocador y/o Afiliado al MEC, demandas por sector económico y los montos demandados por series (sin inversionistas finales, ni tasas demandadas).

Realizada la adjudicación, el Emisor podrá consultar y descargar el reporte de los resultados de la misma directamente en el Sistema de Emisiones de Renta Fija de la Bolsa, una vez sea informado por la Bolsa de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del Anexo No.1 del presente Instructivo Operativo.

9. CRITERIOS DE RECHAZO

Las demandas podrán ser objeto de rechazo de conformidad con los siguientes criterios, definidos por Emisor (Prospecto de Información, Adendas al Prospecto, Aviso, y/o Documento Informativo) según aplique.

9.1. Por mínimo y múltiplo de colocación:

Cuando la demanda no cumpla con el mínimo y múltiplo establecidos en el numeral primero del presente Instructivo Operativo.

9.2. Por horario y fecha:

Cuando la demanda se presente por fuera del horario y fecha establecida para el ingreso de demandas al Sistema de Emisiones de Renta Fija de la Bolsa.

9.3. Por exceso de demanda:

En el caso en el cual un inversionista demande a través de uno o más Agentes Colocadores y/o Afiliados al MEC un monto total, superior al total ofrecido en la subserie, más el monto de sobre-adjudicación definido en el Aviso, en caso el Emisor decida hacer uso de este, las demandas en exceso serán rechazadas teniendo en cuenta el siguiente procedimiento: a) se rechaza el exceso de la demanda hasta igualar el monto total demandado al monto total ofrecido en la subserie; Para todos los efectos, las demandas serán fraccionables para garantizar que el monto demandado no exceda el monto total ofrecido en la subserie, respetando siempre la condición de mínimo y múltiplo nominal de emisión

9.4. Por otras razones

Por cualquier otra razón no prevista en el presente Instructivo Operativo, pero que impida tener certeza de las condiciones de la demanda presentada, o que impida la adjudicación de la Demanda en Firme en los términos descritos en el presente Instructivo Operativo, y de acuerdo con el criterio de la **bvc**.

10. ADJUDICACIÓN – SISTEMA DE EMISIONES DE RENTA FIJA

El mecanismo de adjudicación atenderá lo indicado en los documentos del Emisor (Prospecto de Información, Adendas al Prospecto, Aviso, y/o Documento Informativo) según aplique.

a. bvc procederá a clasificar las demandas presentadas, mediante su aceptación o rechazo, de acuerdo con los criterios establecidos en los Prospectos y los demás contenidos en el Instructivo.

b. La Bolsa clasificará, ordenará y totalizará las demandas aceptadas por la(s) subserie(s) ofrecida(s), según aplique, de acuerdo con el criterio de orden cronológico de ingreso y procederá a determinar el monto total demandado en la Demanda en Firme.

c. Cuando el monto total demandado en la Demanda en Firme sea menor o igual al monto ofrecido en el respectivo Aviso o Documento de Información según corresponda, o se trate de una única serie y no exista monto de sobre-adjudicación, se procederá a adjudicar automáticamente todas las demandas presentadas a la tasa de rentabilidad ofrecida para cada subserie. Las demandas recibidas por cada serie o subserie se adjudicarán por orden de llegada (Fecha y Hora de ingreso al sistema), de acuerdo con la instrucción entregada por el Emisor.

d. La demanda que cope el monto a adjudicar en cada serie o subserie será fraccionada, y el exceso será rechazado.

e. En el caso en que dos o más demandas sean ingresadas al sistema en el mismo instante prevalecerá la que tenga el mayor monto demandado; si los montos son iguales, se adjudicará por orden alfabético descendente, con la información ingresada según lo establecido en el numeral 2.3.3.

f. En el evento en el cual no se presenten propuestas a la Demanda en Firme, la bvc declarará desierta la operación.

g. La adjudicación se realizará una vez finalice el horario para el ingreso de demandas en el Sistema de Emisiones de Renta Fija, teniendo en cuenta que la suma total de lo que se adjudique en la(s) subserie(s) no puede exceder el Monto de la Oferta más el Monto de Sobre-adjudicación si aplica, establecidos en el Aviso o Documento de Información para la Emisión.

11. DATOS DE ADJUDICACIÓN

Una vez el Emisor apruebe la adjudicación, la **bvc** informará a los Inversionistas en general los resultados de dicha adjudicación. Para estos efectos la **bvc** publicará: i) un Boletín Informativo al mercado ii) en el Boletín Diario de la Bolsa, la relación de las operaciones en forma habitual, y iii) mediante el Sistema de Emisiones de Renta Fija cada Agente Colocador podrá descargar los reportes del sistema (estos estarán disponibles únicamente el día de la operación hasta las 5:00 pm).

Realizada la adjudicación, la Bolsa notificará al Emisor que puede ingresar directamente al Sistema de Emisiones de Renta Fija para consultar y descargar los resultados por Agente Colocador, por Afiliado al MEC, por sector económico, Inversionista, monto y tasa de cada una de las demandas recibidas (estos estarán disponibles únicamente el día de la operación hasta las 5:00 pm).

Adicionalmente, la Bolsa tomará como precio de la operación el reportado en el Sistema por el Emisor de conformidad con lo establecido en los documentos del Emisor (Prospecto de Información, Adendas al Prospecto, Aviso, y/o Documento Informativo) según aplique. Dicho precio tendrá un máximo de tres (3) decimales.

En caso de presentarse un reclamo o duda sobre la adjudicación realizada, el Agente Colocador y/o Afiliado al MEC deberá presentarlo por escrito al Emisor, remitiendo dicho comentario a los contactos que se encuentran en el numeral 2.1, y el Emisor de considerarlo pertinente, requerirá a la Bolsa las explicaciones necesarias.

12. LIQUIDACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA DEMANDA EN FIRME

La liquidación, entendida como la determinación del valor en pesos a pagar por las operaciones resultantes de la adjudicación de la Demanda en Firme, será realizada por la bvc a través del Sistema del MEC.

Igualmente, a través del sistema de cumplimiento del MEC el Agente Colocador y/o Afiliado a MEC, deberá dar la orden de compensación de la operación a **deceval**, en los términos previstos en los documentos del Emisor (Prospecto de Información, Adendas al Prospecto, Aviso, y/o Documento Informativo) según aplique y en el presente Instructivo Operativo.

Para la liquidación, cumplimiento y compensación de operaciones el Agente Colocador y/o Afiliado al MEC deberán observar lo siguiente:

12.1. Creación del cliente en MEC:

Para el caso de operaciones con cuentas mancomunadas o Inversionistas con Especial Fiduciario, una vez se conozcan los resultados de la adjudicación, el Agente Colocador y/o Afiliado al MEC que actúen por cuenta de terceros deberán ingresar al Sistema MEC y verificar si los clientes objeto de adjudicación se encuentran creados en el sistema, de no ser así deberán proceder a crearlos.

Para el anterior proceso tendrán una hora después de conocer los resultados de adjudicación.

Los Agentes Colocadores y/o Afiliados al MEC deberán crear al Emisor como cliente.

12.2. Generación operaciones MEC:

Por cada demanda presentada que haya sido objeto de adjudicación, el sistema Back Office de la Bolsa generará una operación en Mercado Primario en el módulo de Complementación del MEC.

Las operaciones adjudicadas serán ingresadas al sistema de Back Office por la Bolsa una vez se tengan los resultados definitivos de la operación y se registrarán como cruzadas considerando como vendedor al Emisor y como comprador al Inversionista final.

En caso de que el Emisor lo requiera, para la generación de dichas operaciones éste determinará y comunicará la tasa facial nominal equivalente, a partir de la tasa efectiva de adjudicación. Dicha tasa tendrá un máximo de cuatro (4) decimales. Esta comunicación la remitirá el Emisor a los contactos informados en el numeral 2.3 del presente instructivo operativo y al correo electrónico BVC-Negociacion@nuamx.com.

12.3. Complementación

Para las operaciones generadas, el sistema de Back Office de la Bolsa complementará automáticamente:

Para el CLIENTE VENDEDOR (Que para el efecto será el Emisor, todos los datos requeridos para el cumplimiento de la operación identificación, cliente, cuenta deceval, cuenta CUD, Depositante directo, etc.) y no permitirá la modificación de ninguno de ellos.

Para los CLIENTES COMPRADORES (Que para el efecto serán los Inversionistas adjudicatarios que presentaron órdenes demandas a través de los Agentes Colocadores o Afiliados al MEC: Los datos de tipo, número de identificación y cuenta deceval del Inversionista, y no permitirá su modificación).

Los demás datos requeridos para el cumplimiento de la operación deben ser ingresados al sistema Back Office de la Bolsa por los Agentes Colocadores y/o Afiliados al MEC el día de la Demanda en Firme, una vez hayan sido generadas las operaciones.

Las modificaciones solicitadas por los Agentes Colocadores y/o Afiliados al MEC adjudicatarios, serán evaluadas por la Bolsa, y ésta de considerarlas procedentes las autorizará.

12.4. Custodios

Según lo previsto en la Circular MEC, dentro de la complementación se dará la opción de empaquetar las operaciones para trasladarlas a un Custodio (el cual será designado por el Inversionista), para que éste se encargue del cumplimiento de dichas operaciones.

Es importante tener en cuenta que aun cuando el cumplimiento este en cabeza del Custodio, el Agente Colocador es el encargado de la operación, por lo que, si el paquete es rechazado por el Custodio, el Agente Colocador será el responsable del cumplimiento.

12.5. Planillas de cumplimiento

El sistema de Back Office de la Bolsa baja los datos requeridos a la planilla de cumplimiento y no permite su modificación.

12.6. Orden de envío a depósito

La orden de envío a depósito la ejecutará la **bvc** a través del sistema de cumplimiento.

Todas las operaciones deberán compensarse bajo la modalidad DVP – ENTREGA CONTRA PAGO y no se admite cambio al respecto.

12.7. Autorización de cuenta CUD / Asignación de cupos en depósito

Si la cuenta CUD para el manejo de los fondos no es de propiedad del Emisor, será necesario que la entidad dueña de la cuenta, con anterioridad a la fecha de la Subasta Holandesa o Demanda en Firme, remita a **deceval** una autorización sobre el uso de la cuenta para la operación.

Aprobada la adjudicación, **bvc** informará a **deceval** inmediatamente los resultados de la operación, el depositante directo por compra y la cuenta CUD en SEBRA.

Es obligación del Agente Colocador y/o Afiliado al MEC adelantar el trámite de autorización de cuentas CUD de sus clientes compradores ante **deceval**, **a más tardar el día de la fecha de la Emisión.** Para dicho proceso solicitamos comunicarse con los contactos en deceval descritos en el numeral 2.2 del presente Instructivo Operativo.

12.8. Activación de operaciones en SEBRA

El Agente Colocador y/o Afiliado al MEC debe realizar la activación de las operaciones en SEBRA del Banco de la República para autorizar el traslado de fondos a **deceval**.

12.9. Horario límite de cumplimiento

El cumplimiento de las operaciones deberá realizarse de acuerdo con la fecha y hora establecida en el numeral primero del presente Instructivo Operativo.

En caso de incumplimiento de la hora establecida, la Bolsa notificará el hecho al Emisor para que autorice la extensión del horario o proceda conforme a los términos adelante descritos.

12.10. Incumplimiento

En caso de incumplimiento se procederá según lo previsto en los Artículos 1.1.3.7 y 2.4.1.2, del Reglamento del MEC. Sin perjuicio de lo anterior, considerando que las operaciones serán liquidadas por el sistema en forma cruzada, será el Emisor quien decida si concede plazo adicional para el cumplimiento de la operación o la declara resuelta.

12.11. Aplazamientos y anticipo

Las operaciones no admitirán anticipo ni aplazamiento en el cumplimiento por parte del Agente Colocador y/o Afiliado al MEC.

12.12. Servicio de Bolsa

Para las operaciones generadas se aplicarán las tarifas vigentes a la fecha de subastas para títulos primarios.

13. MERCADO SECUNDARIO

De acuerdo con lo establecido en el boletín Informativo MEC No.117 del 30 de agosto de 2018, literal C "Modificación de características de emisión para la habilitación de mercado secundario", la corrección de características faciales es un proceso comúnmente ejecutado al finalizar la colocación en el mercado primario, y consiste en ajustar las condiciones faciales definidas durante el proceso de colocación primaria. Al finalizar la Demanda en Firme las características faciales serán corregidas sobre el motor Siopel, pero los cambios se verán reflejados en la pantalla de negociación hasta el siguiente día. No obstante, las operaciones que se realicen en el mercado secundario no se verán afectadas, pues los cálculos y condiciones de negociación de la operación serán comunicados por el motor y por lo tanto serán correctos en la complementación y cumplimiento de la operación.

14. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

Si por fallas en el Sistema de Emisiones de Renta Fija, los Agentes Colocadores y/o Afiliados al MEC no pueden enviar sus demandas, se operará como se describe a continuación:

14.1. Suspensión parcial del servicio:

Se entenderá por suspensión parcial del servicio aquella causada por fallas técnicas del Agente Colocador y/o Afiliado al MEC, que en ningún caso impedirán el adecuado funcionamiento del servidor y del correspondiente aplicativo utilizado para la presente Subasta.

En este evento el(los) Afiliado(s) al MEC y/o el (los) Agente(s) Colocador(es) procederá(n) de acuerdo con su plan de contingencia definido.

14.2. Suspensión total del servicio

Se entenderá por suspensión total del servicio cuando el servidor o el aplicativo presenten fallas durante el horario de recepción de demandas establecido en el numeral primero del presente Instructivo Operativo y no permita su adecuado funcionamiento y conlleve a la suspensión del proceso.

Cuando se presente una suspensión total del servicio o se presenten problemas técnicos en la adjudicación, el tiempo de recepción de ofertas o de adjudicación se extenderá por treinta (30) minutos más de la hora límite. Sin perjuicio de lo anterior, la **bvc** podrá autorizar un horario más amplio.

La Bolsa podrá usar como medio de información de ampliación del horario el correo disponible en el Sistema MEC.

14.3. Demandas en firme en el Sistema de Emisiones de Renta Fija:

Las demandas vigentes en el Sistema de Emisiones de Renta Fija al momento de presentarse la suspensión se considerarán como válidas. Una vez el sistema se restablezca, el Agente Colocador y/o Afiliado al MEC debe verificar por la opción de consulta sus demandas y proceder a ingresar, modificar o eliminar según corresponda. Es responsabilidad del Agente Colocador y/o Afiliado al MEC verificar por la opción de consulta antes de enviar nuevamente las demandas.

Anexo No.2

SISTEMA DE EMISIONES DE RENTA FIJA

1. Descargue del VIP Access

1.1. Proceso de instalación en PC

a) Ir al siguiente link https://idprotect.vip.symantec.com/desktop/download.v
b) Dar clic en la opción "Download for Windows" o "Download for Mac" según aplique.
c) En la pantalla, dar clic en la opción "guardar".
d) En la pantalla, dar doble clic en el archivo descargado.
e) Se abrirá una nueva ventana, dar clic en la opción "Ejecutar".
f) Se abrirá una nueva ventana, dar clic en la opción "Siguiente".
g) En la siguiente ventana seleccionar la opción "Acepto los términos del contrato de licencia" y dar clic en "siguiente".
h) Dar clic en "Siguiente".
i) Dar clic en la opción "Instalar".
j) Dar clic en "Finalizar".
k) Por último, ir al escritorio y buscar el ícono llamado "VIP Access"

y dar doble clic sobre el icono.

1.2. Proceso de instalación en dispositivo móvil o tableta.

a) Ir a la tienda de descarga de aplicaciones App Store o Play Store.
b) Buscar la aplicación llamada VIP Access.
c) Dar clic en "Instalar".
d) Cuando la aplicación se haya instalado podrá abrirla.

2. Disponibilidad del Sistema de Emisiones de Renta Fija

En el evento en que se esté llevando a cabo una emisión de renta fija, el Sistema se encontrará disponible según lo descrito a continuación:

Días claves	Horario de disponibilidad del Sistema
Publicación de aviso de oferta o Boletín Normativo MEC referente a una Emisión de Renta Fija por bvc	8:00 am a 6:00 pm
Recepción de demandas y adjudicación	8:00 am a 6:00 pm
Día del cumplimiento de la operación (En caso de cumplimiento mayor o igual a T+1)	8:00 am a 12:00 m

3. Ingreso al Sistema de Emisiones de Renta Fija

Para ingresar al Sistema de Emisiones de Renta Fija, el Usuario deberá acceder al link que se enuncia en el numeral 1 del presente Instructivo Operativo e ingresar los datos que solicita el sistema.

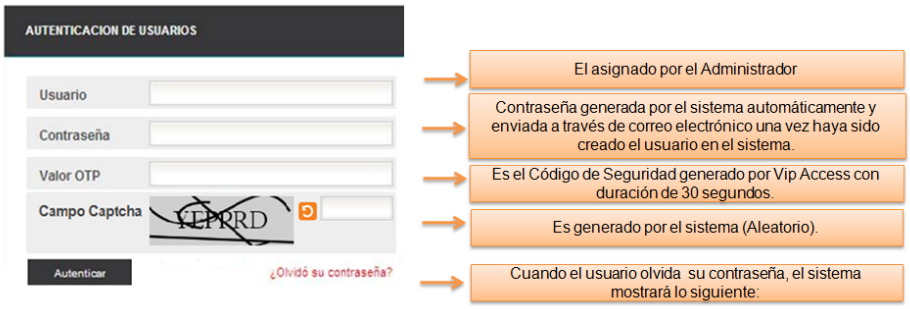

Nota: No está permitido utilizar en la contraseña los siguientes caracteres especiales: °, ", #, $, %, &, =, ¡, |, ', ¿, ¨, ;, ´

4. Módulo de Gestión de Demandas

Dentro de este módulo el Usuario Operador podrá ingresar, visualizar, modificar y eliminar las órdenes de demandas ingresadas por él mismo.

Dentro del módulo de gestión de demandas es importante tener en cuenta la selección de la serie/subseries (si aplica), antes del ingreso de las órdenes de demandas.

En el momento en que se seleccione la serie/subserie, la información básica de cada serie/subserie aparecerá en la parte superior derecha de la pantalla, junto con la hora oficial del servidor que procesa el aplicativo.

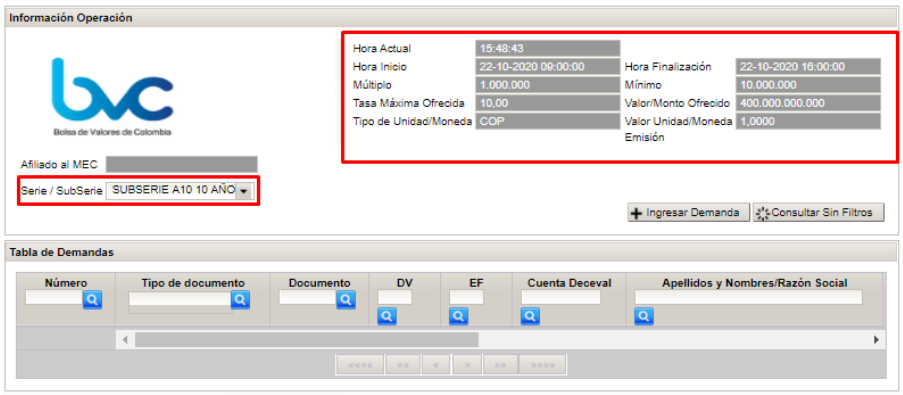

4.1. Ingreso de demandas

Para el ingreso de demandas se debe seleccionar la opción 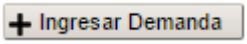

, el cual mostrará una ventana en la cual se diligenciará la información requerida por inversionista, conforme lo informado en el numeral 2.3.3. del Anexo No.1.

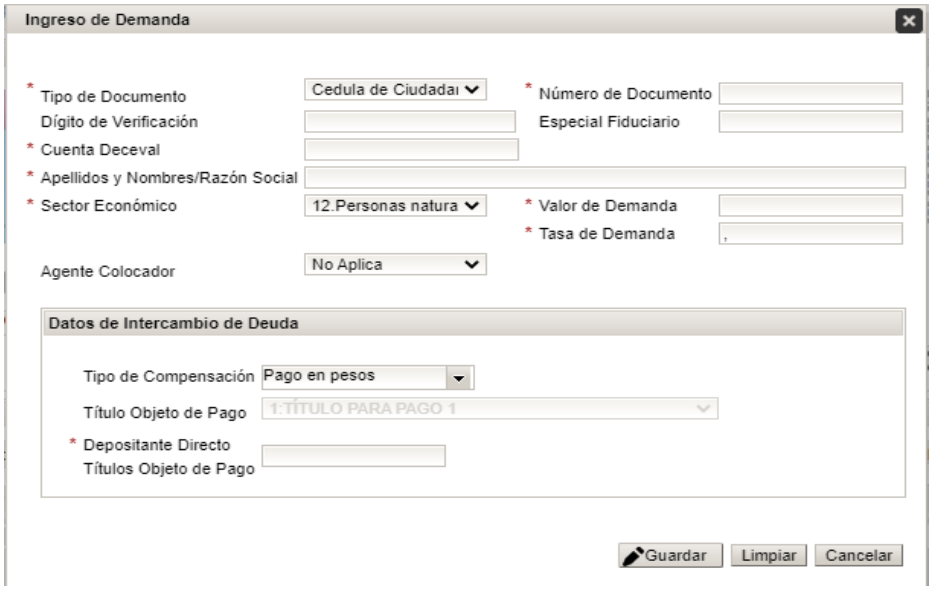

Cuando el Emisor formaliza la posibilidad de realizar el pago de la emisión a través de pago en especie, además de los campos de captura que son diligenciados de forma habitual, bvc habilita dicha alternativa de pago en el sistema, mostrando además de los campos informados anteriormente los datos correspondientes a la sección "Datos de Intercambio de Deuda", donde:

- Si la parametrización de la Operación corresponde a Intercambio de Deuda se debe indicar el Título Objeto de Pago e ingresar el Depositante Directo donde se encuentran los títulos que serán utilizados para el pago.
- Si la parametrización de la Operación corresponde a Intercambio de Deuda y Pesos, al momento del diligenciamiento de la demanda, se debe indicar el Tipo de Compensación que desea utilizar para el pago de los títulos ("Pago en Pesos o Pago en Títulos"), en caso de

seleccionar "Pago en Pesos" el sistema no solicitará datos adicionales sobre la forma de pago; en caso de seleccionar "Pago en Títulos", el sistema permitirá elegir el Título Objeto de Pago e ingresar el Depositante Directo donde se encuentran los títulos que serán utilizados para el pago.

- Cuando en el ingreso de la demanda se seleccione "Pago en Títulos", para efectos de trasladar los títulos objeto de pago al Emisor, el sistema tomará la información de la cuenta inversionista registrada en la demanda y el Depositante Directo que se registre en la sección "Datos de Intercambio de Deuda".

En el momento en que se seleccione Guardar, la demanda quedará guardada en el sistema y se considerará en firme. El sistema mostrará un mensaje en la parte superior derecha de la página, informando que el ingreso de la demanda fue exitoso.

4.2. Modificación o eliminación de demandas

Para el proceso de modificación o eliminación de alguna de las demandas, el usuario deberá estar en la pantalla de Gestión de demandas y seleccionar la orden demanda a la cual se le desea realizar alguna de las acciones mencionadas.

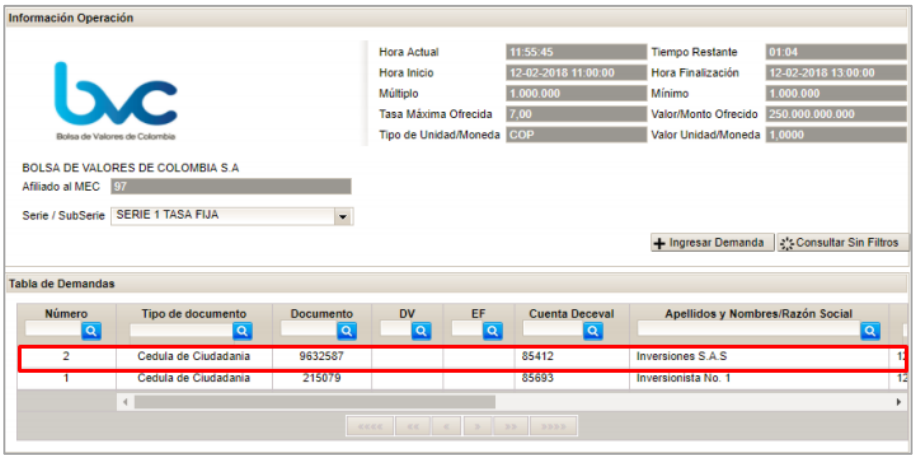

El sistema mostrará la ventana con la información digitada para su posible modificación, para lo cual se deberá seleccionar Modificar para que el sistema actualice la información (y por ende la hora de ingreso al sistema de la demanda); o en caso de querer eliminar la demanda se deberá seleccionar Eliminar, momento en el cual el sistema eliminará dicha demanda.

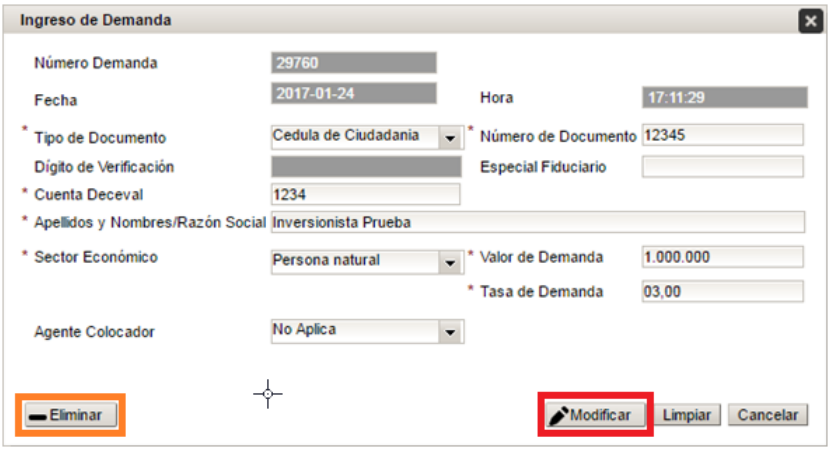

5. Funcionalidad de carga masiva de demandas

Para operaciones cuyo mecanismo de adjudicación no corresponda a Demanda en Firme Primero en Tiempo Primero en Derecho, el sistema cuenta con la funcionalidad de carga masiva de demandas a través de la cual los usuarios operadores podrán cargar hasta un máximo de 100 demandas por archivo de cargue.

La funcionalidad está disponible en el submenú de Operación / Carga Masiva

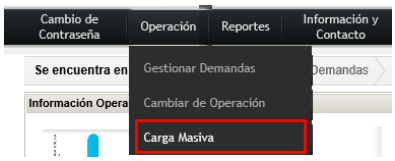

Una vez ingrese al módulo, este desplegará una ventana en la cual se realiza el cargue de demandas.

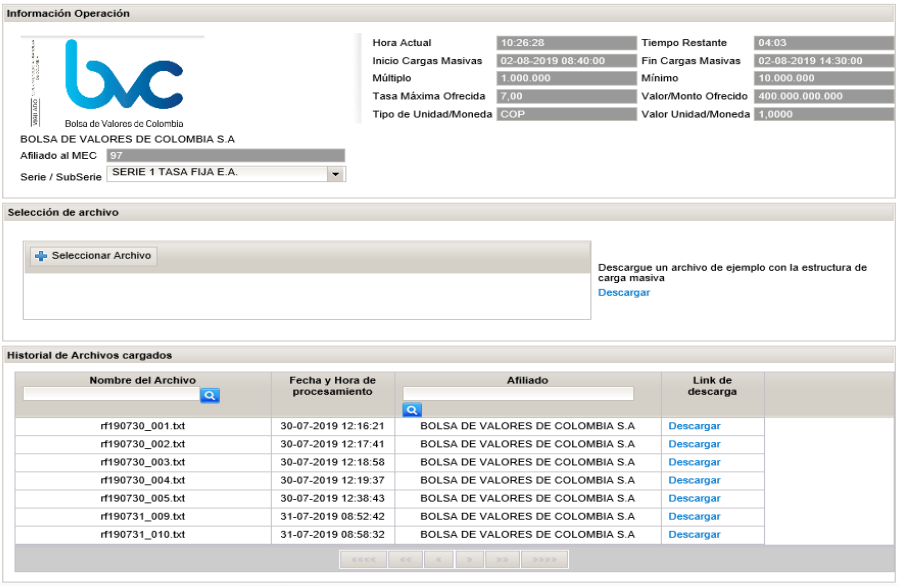

Esta funcionalidad cuenta con diferentes acciones, descritas a continuación:

a) Datos de la operación: Muestra el horario habilitado de carga masiva y datos informativos para la negociación (Mínimo y múltiplo de negociación, tasa máxima ofrecida y monto ofrecido).

b) Historial de archivos cargados: Muestra un listado de los archivos de respuesta que se han procesado a través del módulo y le permitirá descargarlos; el archivo de respuesta informa el resultado del procesamiento bien sea exitoso o aquellos que el sistema reporta con errores.

c) Archivo de ejemplo: Le permite descargar un archivo con extensión ".txt" con un ejemplo de la estructura de cargue de las demandas.

d) Seleccionar Archivo: Le permite seleccionar el archivo de cargue desde cualquier ruta en su ordenador para posteriormente seleccionar 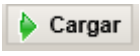

.

e) Serie/Subserie: Permite seleccionar la Serie/Subserie en la cual se va a realizar el cargue de demandas.

En caso de encontrarse alguna inconsistencia en la estructura o información del archivo, **solo se ingresarán las demandas que cumplen con la estructura e información**, las demandas que presenten errores no quedarán cargadas y se informará el motivo en el archivo de respuesta.

Una vez finalizado el proceso de carga, el sistema informará:

a) Cuando la totalidad de las demandas cumplan con la estructura e información el sistema mostrará el siguiente mensaje: "Proceso exitoso. Se cargaron (la cantidad de demandas) registros. Por favor descargue el archivo con el resultado de la carga."

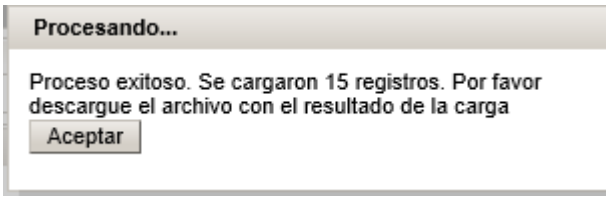

b) Cuando alguna demanda no cumpla con la estructura o información el sistema le indicará el siguiente mensaje: "Proceso con errores. Por favor descargue el archivo con el resultado de las validaciones." En el cual se indicará cuales demandas fueron cargadas y cuáles no.

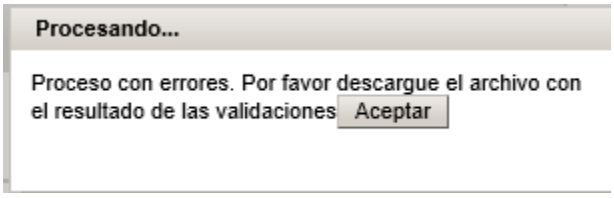

c) Cuando el cargue no se realice porqué el archivo no posee registro de control el sistema indicará el siguiente mensaje: "Se requiere un registro de control en la última fila del archivo."

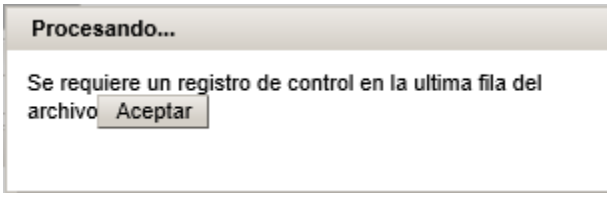

4.1 Estructura del Archivo de Carga Masiva de demandas

El archivo de cargue masivo, sigue la siguiente estructura, delimitada por punto y coma (Los campos opcionales se dejan en blanco y deben estar delimitados por punto y coma):

ORDEN DEL CAMPO	LONGITUD MÁXIMA	NOMBRE DEL CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD
1	1	Tipo de documento	Texto. Se ingresa la letra según corresponda: "C" o "c" = Cédula de ciudadanía "E" o "e" = Cédula de extranjería "P" o "p" = Pasaporte "N" o "n" = NIT "I" o "i" = NIP o NUIP "T" o "t" = Tarjeta de Identidad	Obligatorio
2	15	Número de documento	Alfanumérico o Numérico según el Tipo de documento seleccionado.	Obligatorio

3	1	Dígito de verificación	Numérico	Obligatorio solo para NIT
4	3	Especial Fiduciario	Alfanumérico	Opcional, pero solo se puede ingresar para el tipo de documento NIT.
5	8	Cuenta Inversionista	Numérico	Obligatorio
6	60	Nombre y Apellidos / Razón Social	Alfanumérico. No acepta caracteres especiales a excepción de la Ñ.	Obligatorio
7	2	Sector Económico	Numérico Se ingresa número según corresponda: **Para Personas Jurídicas NIT:** 1. Fondos de Inversión Colectiva – SCB 2. Fondos de Inversión Colectiva - Fiduciarias 3. Fondos de Inversión Colectiva - Otros 4. Fondos de Pensiones y Cesantías 5. Fondos Mutuos de Inversión 6. Fideicomisos y Consorcios 7. Establecimientos de Crédito 8. Aseguradoras y soc. De Capitalización 9. Posición Propia SCB, Fiduciarias, AFP y Sociedades de Servicios Financieros 10. Inversionista Extranjero Persona Jurídica 11. Otras Personas Jurídicas **Para Personas Naturales:** 12. Personas Naturales Nacionales y Extranjeras	Obligatorio

8	16	Valor de Demanda	Numérico Debe cumplir con el mínimo y múltiplo de negociación y no superar el monto ofrecido	Obligatorio
9	Varía según la Parametrización	Tasa de Demanda	Numérico separado por coma Debe contener la estructura #,##	Obligatorio
10	3	Agente Colocador	Numérico Permite el ingreso del código del Agente Colocador informado en Aviso de Oferta y si fue habilitado por el Emisor	Opcional
11	N/A	N/A	Campo se debe dejar sin diligenciar	Opcional
12	N/A	N/A	Campo se debe dejar sin diligenciar	Opcional
13	1	Tipo compensación	Texto. Se ingresa la letra según corresponda: "T" o "t" = Para pago en títulos "P" o "p" = Para pago en pesos Campo se debe dejar sin diligenciar en caso de que no se parametrice: Intercambio de Deuda o Intercambio de Deuda y Pesos.	Obligatorio solo para Intercambio de Deuda o Intercambio de Deuda y Pesos.
14	4	ID Título	Numérico Se ingresa el ID del título objeto de pago, de acuerdo con lo Dispuesto en el Boletín Normativo de la Operación Campo se debe dejar sin diligenciar en caso de que no se parametrice: Intercambio de Deuda o Intercambio de Deuda y Pesos.	Obligatorio solo para Intercambio de Deuda o Intercambio de Deuda y Pesos
15	4	Código de Depositante Directo	Numérico Permite el ingreso del código depositante directo del título objeto de pago	Obligatorio solo para Intercambio de Deuda o Intercambio de Deuda y Pesos

		Títulos Objeto de Pago	Campo se debe dejar sin diligenciar en caso de que no se parametrice: Intercambio de Deuda o Intercambio de Deuda y Pesos.	
16	6	% Límite Adjudicación Inversionista	Campo numérico, 3 enteros y dos decimales, separado por coma (,) mayor a 0,00% y hasta 100,00%.	**Construcción de Libro de Ofertas:** Opcional **Subasta Holandesa y Demanda en Firme:** Campo se debe dejar vacío

Todo archivo de cargue masivo, deberá tener al final un registro de control indicando la cantidad total de registros (sin incluir la línea de control).

De igual forma el nombre del archivo de cargue debe tener la siguiente estructura, RFYYMMDD_###.txt en dónde se deberá tener en cuenta los siguientes detalles:

a) Todos los archivos deben comenzar con los caracteres RF
b) La fecha YYMMDD debe ser la misma fecha en la que se está realizando el cargue del archivo.
c) Todos los archivos deben tener un consecutivo diario de cargue (tres dígitos máximos)
d) No se podrán cargar archivos con el nombre de un archivo ya cargado.

Ejemplo de la estructura de nombre de cargue: RF190802_001.txt

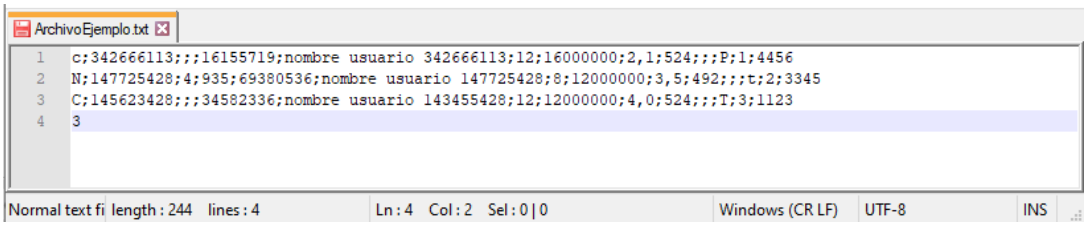

4.2 Advertencias sobre la funcionalidad de carga masiva

El ingreso de demandas al sistema de captura de datos mediante la funcionalidad de carga masiva se encontrará disponible desde el inicio del horario de recepción de demandas hasta 15 minutos antes del cierre de la recepción de demandas.

La información de las aceptaciones ingresadas al Sistema podrá ser modificada o eliminada de forma manual por medio del módulo de "Gestionar Demandas". No podrán realizarse modificaciones o eliminaciones por carga masiva.

6. Reportes del sistema

6.1. Reporte Demandas Eliminadas

Al seleccionar esta opción de Reporte, se debe seleccionar las series/subseries a las cuales se les desea hacer la consulta y seleccionar el símbolo de la herramienta por la cual se desea descargar el archivo: Excel o PDF

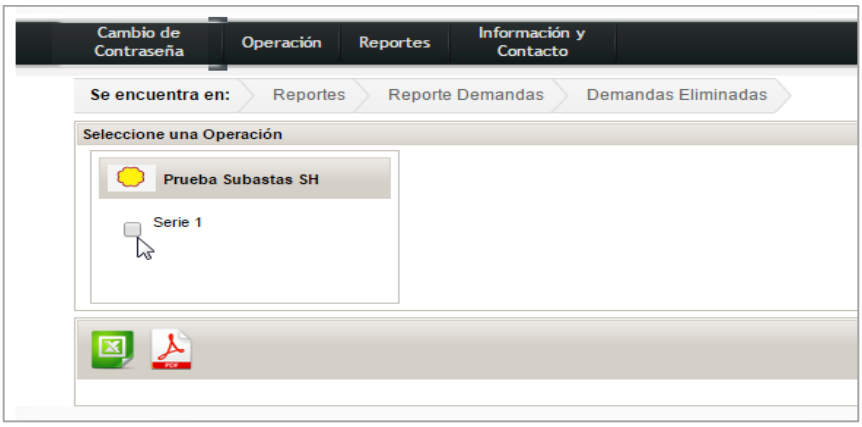

6.2. Reporte Incluidas Afiliado al MEC

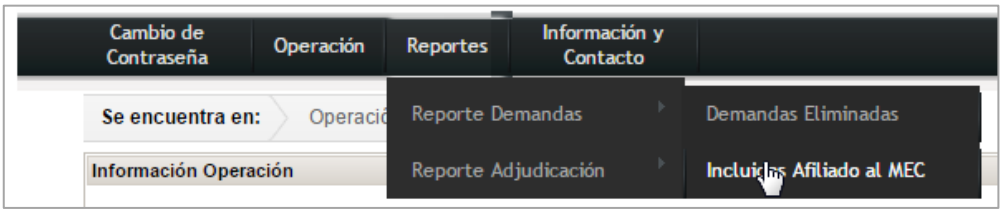

Cuando se selecciona el reporte de "Incluidas Afiliado al MEC" se visualizarán todas las órdenes de demandas que están en firme con la información ingresada por el Operador.

Al seleccionar esta opción de Reporte, se debe seleccionar las series/subseries a las cuales se les desea hacer la consulta y seleccionar el símbolo de la herramienta por la cual se desea descargar el archivo: Excel o PDF

6.3. Reporte de Adjudicación- Detallado

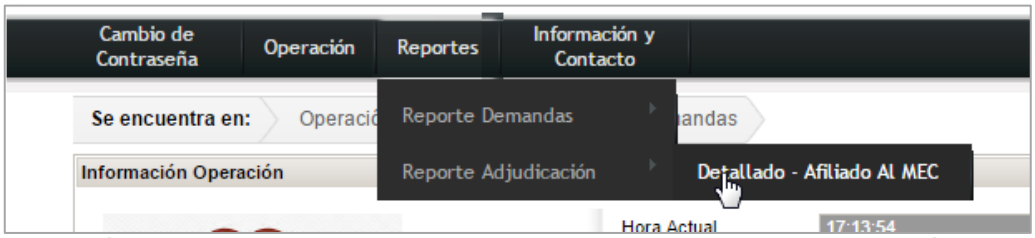

Este reporte estará habilitado en el momento en que el Emisor apruebe la adjudicación. Este reporte muestra el detalle de cada una de las órdenes de demandas incluidas en el sistema y si fue adjudicada o no.

Al seleccionar esta opción de Reporte, se debe seleccionar las series/subseries a las cuales se les desea hacer la consulta y seleccionar el símbolo de la herramienta por la cual se desea descargar el archivo: Excel o PDF

6.4. Reporte Determinación Intercambio de deuda

Este reporte estará habilitado en el momento en que bvc realice el proceso de intercambio posterior a la adjudicación y en caso de que el Emisor formalice la posibilidad de realizar el pago de la emisión a través de pago en especie. Le permite al usuario operador consultar la información de los cálculos de determinación de intercambio de deuda y así conocer el valor a girar en pesos y la cantidad de títulos a entregar el día del cumplimiento de la operación.

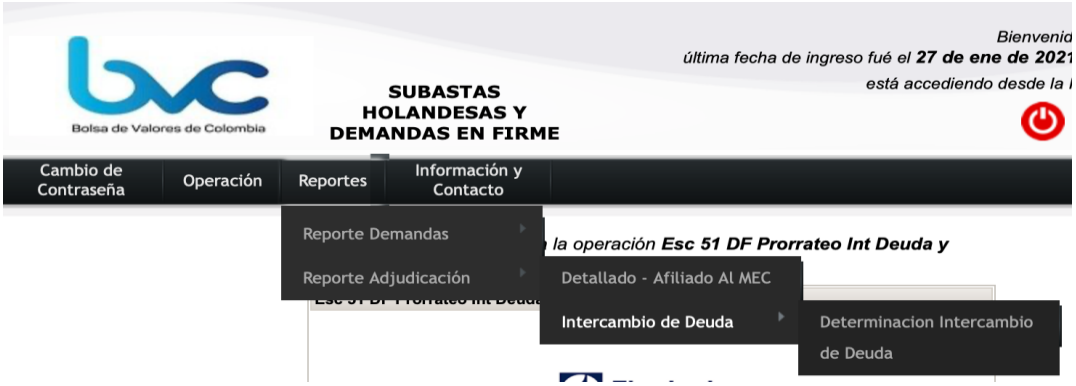

Al seleccionar esta opción de Reporte, se debe seleccionar el símbolo de la herramienta por la cual se desea descargar el archivo: Excel

7. Módulo de Información y Contacto

Dentro de este módulo hay información específica para la operación como el número al cual se debe comunicar durante la operación y las personas que estarán como soporte para atender consultas.

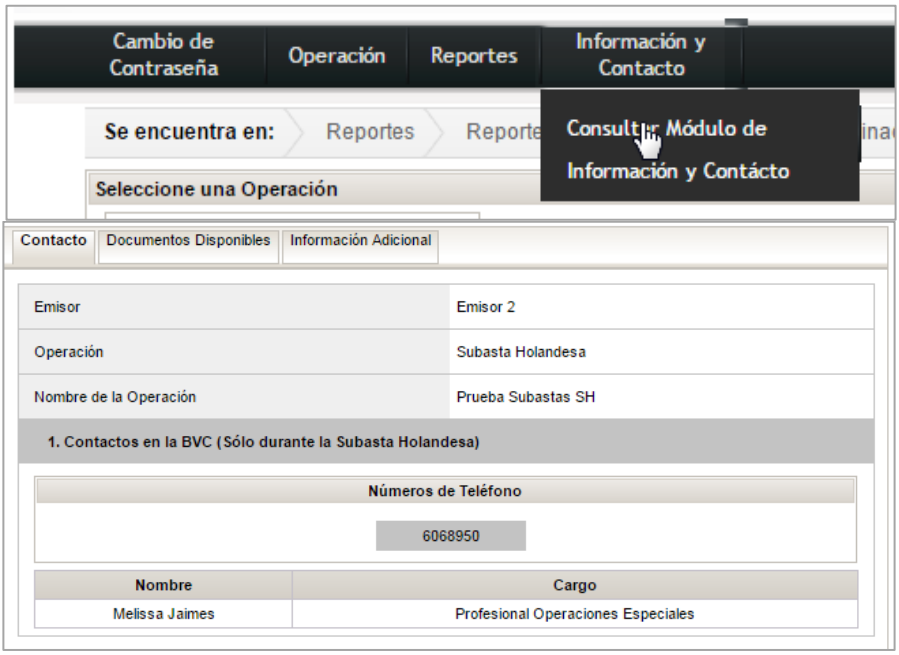

De igual forma, en la pestaña "Documentos Disponibles" se encontrarán publicados los documentos que se requieren tener en cuenta para la operación en curso.

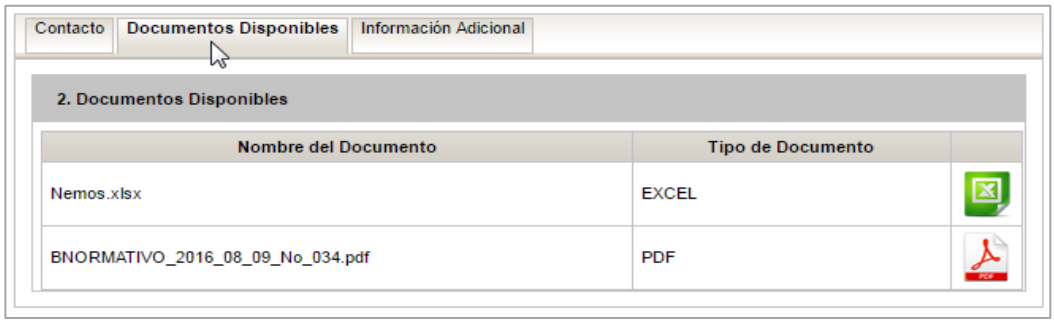

En caso de que sé que se tenga alguna duda adicional, se puede consultar el Manual Funcional Gestión de Demandas en el siguiente link:

https://www.bvc.com.co/renta-fija

O comunicarse vía telefónica a los contactos definidos por la Bolsa en el numeral 2.3 del presente Instructivo Operativo.